

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO A SITUADO EN EL RECINTO DE LA ZONA FRANCA ADUANERA

Expediente: 34/24

Procedimiento: Abierto

Órgano de contratación: Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona

Presupuesto base de licitación:

Lotes	Presupuesto base de licitación (Con IVA)
Lote 1	359.357,56 €
Lote 2	603.937,80 €
Lote 3	553.917,49 €
TOTAL	1.517.212,85 €

Valor estimado del contrato:

Lotes	Valor estimado por lote (Sin IVA)
Lote 1	296.989,72 €
Lote 2	499.122,15 €
Lote 3	457.783,05 €
TOTAL	1.253.894,92 €

Sujeto a regulación armonizada: No

Duración: El plazo máximo para la realización del objeto de este contrato será el establecido en la siguiente tabla, iniciándose su cómputo desde la firma del acta de comprobación del replanteo, sin posibilidad de ser prorrogado.

Lote	Plazo de ejecución
1	Seis (6) meses
2	Seis (6) meses
3	Seis (6) meses

Código CPV:

LOTE Nº	CPVs
1, 2 y 3	45343000-3 Trabajos de instalación de dispositivos de protección contra incendios

Índice

1. OBJETO	3
2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO	3
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	3
4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS	4
5. DURACIÓN DEL CONTRATO	4
6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	5
7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
9. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA	7
9.1 Clasificación empresarial	7
9.2 Solvencia económica y financiera	8
9.3 Solvencia técnica.....	9
10.4 Adscripción de medios personales	10
10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL	10
11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS.....	11
11.1 Criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor:	11
11.2 Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas:	11
12. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN.....	12
13. JUSTIFICACIÓN DE LA VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES	12

1. OBJETO

El objeto de la presente licitación es la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras necesarias para la actualización, ampliación, sustitución y reparación de los elementos e instalaciones activas contra incendios del Edificio A, situado en el recinto de la Zona Franca Aduanera, para su futura inscripción en el Registro de Instalaciones de Seguridad Industrial de Cataluña (RITSIC) en cumplimiento del Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI), así como la Instrucción 1/2019.

De acuerdo con el artículo 99.3 LCSP que establece que *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes (...)”*, el objeto del presente contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

LOTE Nº	OBJETO
1	Actualización, ampliación, sustitución y reparación de elementos e instalaciones activas contra incendios del Edificio A: Instalaciones de detección y alarma de todo el complejo; Instalaciones de extintores de todo el complejo; Instalaciones de sistemas de BIEs de oficinas en planta baja y planta primera.
2	Actualización, ampliación, sustitución y reparación de elementos e instalaciones activas contra incendios del Edificio A: Instalaciones de extinción automática de agua en naves 1-2-3; Instalaciones de sistema de BIES en naves 1-2-3; Sellado y correcta sectorización en naves 1-2-3.
3	Actualización, ampliación, sustitución y reparación de elementos e instalaciones activas contra incendios del Edificio A: Instalaciones de extinción automática de agua en naves 4-5-6; Instalaciones de sistema de BIES en naves 4-5-6; Sellado y correcta sectorización en naves 4-5-6.

2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto de la presente licitación se califica de **obras** de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), así como de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la LCSP que establece que los trabajos de instalación en edificios y otras obras de construcción de aparatos y dispositivos no clasificados en otra parte deben ser calificados como contratos de obra.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Consorcio de la Zona Franca de Barcelona (en adelante, CZFB) es una entidad pública de dinamización económica, que opera principalmente en el área metropolitana de Barcelona.

Su actividad principal es gestionar el Polígono Industrial de la Zona Franca y de su Zona Franca Aduanera, así como administrar sus activos y favorecer la proyección internacional de Barcelona, Cataluña y España en los sectores ferial, logístico e inmobiliario. Para ello, dispone de más de 12.000.000 m² de suelo industrial y urbano, en distintas fases de realización.

Su misión corporativa es propiciar el progreso social y la creación de empleo, a partir de la implantación industrial y logística, el desarrollo empresarial y de escenarios para la actividad

económica, y la transferencia tecnológica. En cada ciclo histórico ha contribuido al crecimiento económico y social con iniciativas pioneras. El CZFB vela activamente por la gestión ética de sus resultados y por la sostenibilidad económica y medioambiental.

En concreto, la Zona Franca Aduanera (en adelante, ZFA) es un enclave estratégico y distintivo del negocio desde su creación. En este sentido, la entidad ofrece servicio a las empresas con relaciones comerciales internacionales que quieran aprovechar las ventajas competitivas de su fiscalidad.

Las dimensiones de la ZFA, su actividad, y su excelente localización –junto al puerto, el aeropuerto, la estación ferroviaria de mercancías y la red viaria– la convierten en un área logística privilegiada.

Por todo lo expuesto, esta necesidad deriva no sólo de la imprescindible ejecución de las obras para la actualización de los sistemas e instalaciones de protección contra incendios que permita al CZFB no sólo dar cumplimiento al Código Técnico de la Edificación (CTE) y al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, garantizando las condiciones y los requisitos exigibles en la normativa para la protección activa contra incendios, sino también mejorar la seguridad de sus instalaciones en la ZFA y, por ende, mantener su posición distintiva, tanto desde el punto de vista estratégico como de seguridad.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se hace necesario externalizar la ejecución de la obra, al no disponer el Consorci de la Zona Franca de Barcelona (CZFB) de los medios materiales y personales necesarios y adecuados para la ejecución y buen fin de la necesidad a satisfacer.

Siendo ello así, la ejecución de la obra requiere de un equipo que deberá reunir la experiencia y conocimientos suficientes para la ejecución de la obra objeto de contratación bajo condiciones óptimas, debiendo el adjudicatario disponer de personal experto para la ejecución de las diversas tareas a desempeñar.

Por todo lo expuesto, y en atención a la especialidad técnica de la contratación propuesta, se hace necesario externalizar la ejecución del presente contrato al no tener el CZFB los medios personales y materiales necesarios para el buen fin de su ejecución, ya que su misión principal es la dinamización de la economía de la zona metropolitana de Barcelona a través de la gestión del polígono industrial de la Zona Franca, así como de la Zona Franca Aduanera, para generar valor económico y social y favorecer su proyección internacional, por lo que no se encuentra entre sus fines la ejecución de proyectos de obra.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo para la realización del objeto de este contrato será el establecido en la siguiente tabla, iniciándose su cómputo desde la firma del acta de comprobación del replanteo, sin posibilidad de ser prorrogado.

Lote	Plazo de ejecución
1	Seis (6) meses
2	Seis (6) meses

3	Seis (6) meses
---	----------------

Se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y, por ende, de las ofertas a realizar por los licitadores que presenten su propuesta para esta licitación.

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de adjudicación que regirá la licitación del presente contrato será el **abierto**, siendo este el procedimiento que garantiza la mayor transparencia y concurrencia en el procedimiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 131 LCSP que establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, siendo en este caso el procedimiento abierto el que garantiza una mayor concurrencia y transparencia del procedimiento.

El procedimiento empleado es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido (...)”.

Asimismo, se realizará mediante **tramitación ordinaria**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por otro lado, se trata de un contrato de obras, cuyo valor estimado es inferior a 5.538.000,00 euros (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024). En consecuencia, esta licitación **no está sujeta a regulación armonizada**.

Siendo así, no se requiere mayor justificación respecto al procedimiento empleado para adjudicar el presente contrato.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.517.212,85 €)**, IVA incluido, calculado conforme al desglose especificado en el proyecto de obra que se adjunta a la presente licitación.

El desglose del presupuesto viene a ser el siguiente, de conformidad con los lotes en que se divide el presente contrato:

Lotes	Importe de licitación (sin IVA)	Tipo de IVA	Importe de IVA	Presupuesto base de licitación (Con IVA)
Lote 1	296.989,72 €	21%	62.367,84 €	359.357,56 €
Lote 2	499.122,15 €	21%	104.815,65 €	603.937,80 €
Lote 3	457.783,05 €	21%	96.134,44 €	553.917,49 €
TOTAL:	1.253.894,92 €	21%	263.317,93 €	1.517.212,85 €

Presupuesto base de licitación en cifras:	1.517.212,85 €
Presupuesto base de licitación en letras:	Un millón quinientos diecisiete mil doscientos doce euros y ochenta y cinco céntimos

Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, se han fijado los siguientes porcentajes para cada uno de los lotes:

Lote 1:

- Costes indirectos (gastos generales): 13%, que asciende a la cantidad de 32.444,26 €.
- Beneficio industrial: 6%, que asciende a la cantidad de 14.974,27 €.

Lote 2:

- Costes indirectos (gastos generales): 13%, que asciende a la cantidad de 54.525,95 €.
- Beneficio industrial: 6%, que asciende a la cantidad de 25.165,82 €.

Lote 3:

- Costes indirectos (gastos generales): 13%, que asciende a la cantidad de 50.009,91 €.
- Beneficio industrial: 6%, que asciende a la cantidad de 23.081,50 €.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado total del contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.253.894,92 €)**, IVA excluido, calculado conforme al desglose especificado en el proyecto de obra que acompaña a la presente licitación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Lote	Importe de Licitación (Sin IVA):	Importe de modificaciones previstas (Sin IVA):	Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA):	Valor estimado por lote (Sin IVA)
Lote 1	296.989,72 €	0,00 €	0,00 €	296.989,72 €
Lote 2	499.122,15 €	0,00 €	0,00 €	499.122,15 €
Lote 3	457.783,05 €	0,00 €	0,00 €	457.783,05 €
TOTAL	1.253.894,92 €	0,00 €	0,00 €	1.253.894,92 €
Valor estimado total en cifras	1.253.894,92 €			
Valor estimado total en letras	Un millón doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro euros y noventa y dos céntimos			

En el contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos que rigen la presente licitación.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el valor de mercado objeto del contrato, así como otros costes que se derivan de la ejecución material de la obra, los gastos generales, así como el beneficio industrial.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

9.1 Clasificación empresarial

De conformidad con lo recogido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, la clasificación del empresario como contratista de obras es exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los contratos de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000,00 euros. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Siendo así, y dado que el valor estimado de cada uno de los lotes es inferior a 500.000,00 euros, la clasificación empresarial **no es exigible** y los licitadores pueden acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente al contrato o bien acreditando los requisitos de solvencia a los que se hace referencia en el apartado 9.2 del presente documento.

De acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá exigirse la clasificación en más de un subgrupo si la obra presenta singularidades asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, siempre y cuando el importe de la obra parcial supere el 20% del precio total del contrato.

Por tanto, por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con el desglose del presupuesto del proyecto de obra que acompaña a la presente licitación, la clasificación empresarial que el empresario podrá acreditar es la siguiente:

Lote 1:

Grupo	Subgrupo	Categoría
K. Especiales	9. Instalaciones contra incendios	Categoría 2: Cuantía superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros

Lote 2:

Grupo	Subgrupo	Categoría
K. Especiales	9. Instalaciones contra incendios	Categoría 3: Cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros

Lote 3:

Grupo	Subgrupo	Categoría
-------	----------	-----------

K. Especiales	9. Instalaciones contra incendios	Categoría 3: Cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros
---------------	-----------------------------------	--

La clasificación indicada para los diferentes lotes tiene, por tanto, **carácter potestativo** pudiendo el empresario acreditar la solvencia indistintamente mediante los concretos requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 9.2 del presente documento.

Asimismo, de conformidad con el artículo 78 LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

De conformidad con lo anterior, para el caso de empresarios no españoles indicados en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia serán los indicados en el siguiente apartado.

9.2 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de la presentación del **volumen anual de negocio**, dado que el volumen del contrato exige, por parte del adjudicatario, que aporte una capacidad suficiente económica y financiera, que asegure el objeto de la prestación durante toda la vida del contrato.

Las personas licitadoras podrán acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4 *“La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la petición de pequeñas y medianas empresas”*.

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento sólo tendrá un adjudicatario por lote y que, por tanto, será una única empresa la que ejecute el contrato correspondiente, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, sea igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a las siguientes cantidades:

Lote	Valor estimado del contrato (sin IVA)	1,5 veces el valor estimado del contrato (sin IVA)
1	296.989,72 €	445.484,58 €
2	499.122,15 €	748.683,23 €
3	457.783,05 €	686.674,58 €

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios (expresado en euros excluido el IVA e impuestos equivalentes) referido al mejor dentro de los tres (3) últimos disponibles, **deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite**, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº de lotes a los que se licita	Volumen anual de negocios (sin IVA)
---------------------------------	-------------------------------------

2 lotes (lotes 1 y 2)	1.194.167,81 €
2 lotes (lotes 1 y 3)	1.132.159,08 €
2 lotes (lotes 2 y 3)	1.435.357,81 €
3 lotes (lotes 1, 2 y 3)	1.880.842,39 €

Con estos umbrales se pretende no establecer requisitos de solvencia excesivamente restrictivos, que impidan que los operadores económicos que podrían cumplir adecuadamente con el objeto del contrato puedan acceder a la licitación, restringiéndose por ello la competencia del proceso de contratación pública.

9.3 Solvencia técnica

Para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en el apartado a) del artículo 88.1 LCSP, que garantiza la experiencia en este tipo de prestaciones, así como una correcta ejecución durante toda la vida del contrato, que viene a acreditarse mediante los certificados de buena ejecución de prestaciones que sean de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del presente contrato, entendiéndose por tales aquellos en los que se hayan desempeñado trabajos similares a los del objeto del presente contrato para cada lote, es decir:

Lote	Trabajos que se consideran similares
1	Trabajos relacionados con las instalaciones de detección y alarma de protección contra incendios, instalaciones de extintores y sistemas de BIEs.
2	Trabajos relacionados con las instalaciones de extinción automática de agua, instalaciones de sistemas de BIEs y sellado y sectorización.
3	Trabajos relacionados con las instalaciones de extinción automática de agua, instalaciones de sistemas de BIEs y sellado y sectorización.

Teniendo en cuenta que del presente procedimiento solo resultará un adjudicatario por cada lote, y que por lo tanto la única empresa será la que se ejecute el contrato correspondiente, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el importe acumulado, en el mejor de los últimos cinco (5) años, deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, para cada uno de los lotes, de acuerdo con la siguiente tabla:

Lote	Valor estimado del contrato (sin IVA)	70% del valor estimado del contrato (sin IVA)
1	296.989,72 €	207.892,80 €
2	499.122,15 €	349.385,50 €
3	457.783,05 €	320.448,13 €

En el caso de licitar a varios lotes, el importe acumulado (expresado en euros excluido el IVA e impuestos equivalentes) de la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco (5) últimos años disponibles, **deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite**, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº de lotes a los que se licita	Importe acumulado (sin IVA)
2 lotes (lotes 1 y 2)	557.278,30 €
2 lotes (lotes 1 y 3)	528.340,93 €
2 lotes (lotes 2 y 3)	669.833,63 €
3 lotes (lotes 1, 2 y 3)	877.726,43 €

La aplicación del criterio de solvencia seleccionado obedece a la necesidad de contratar empresas que hayan tenido experiencia en la ejecución de contratos con una determinada dimensión y, además, que al menos una parte de su experiencia se haya obtenido de la ejecución obras análogas, garantizando que el licitador admitido posea el grado de experiencia suficiente para la ejecución del proyecto de obra del presente contrato.

10.4 Adscripción de medios personales

Dado que el presente expediente requiere que perfiles cualificados y formados ejecuten la obra, y de conformidad con lo recogido en el artículo 76 de la LCSP, se ha optado por establecer como criterio de adscripción de medios personales que, como mínimo, el equipo conste de **un (1) perfil profesional**, con los requisitos de formación y experiencia recogidos en la sección F.3 del Cuadro de Características del PCP.

Las personas designadas inicialmente, en caso necesario, podrán ser sustituidas por la empresa adjudicataria durante el periodo de vigencia del contrato, previa comunicación al CZFB, y siempre con su autorización. En todo caso, las personas sustitutas deberán acreditarse con la misma o superior experiencia y formación que las personas sustituidas.

La exigencia de la obligación de adscripción de medios personales obedece a la necesidad de contratar empresas que dispongan de perfiles profesionales que hayan tenido experiencia en la ejecución de obras análogas, garantizando que el licitador admitido posea el grado de experiencia suficiente para la ejecución de los trabajos, así como la capacidad y especialización suficientes para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato.

Por ende, la elección de adscripción de medios permite a los poderes adjudicadores imponer determinados requisitos para asegurarse que los operadores económicos disponen de los recursos humanos necesarios para ejecutar el contrato con un adecuado nivel de calidad considerando adecuada su elección con la prestación del objeto del presente contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores.

10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

La entidad que resulte adjudicataria deberá contar con la autorización para la realización de instalaciones contra incendios (RECI), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (RIPCI). En este sentido, el licitador que resulte propuesto adjudicatario deberá contar con la habilitación empresarial para los siguientes ámbitos de actividad:

- Sistemas de detección y alarma de incendios.
- Extinción automática por agua.
- Sistemas de Bocas de Incendio equipadas (BIEs).
- Extinción mediante gases inertes.

Asimismo, el licitador que resulte propuesto adjudicatario deberá estar inscrito en el Registro de Agentes de la Seguridad Industrial de Cataluña (RASIC).

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el mismo plazo otorgado para la

constitución de la garantía definitiva, la documentación acreditativa de ser una empresa habilitada para la realización de instalaciones contra incendios en los ámbitos indicados, así como la documentación acreditativa de estar inscrito en el RASIC.

Esta habilitación permitirá a la empresa propuesta como adjudicataria llevar a cabo las tareas y trabajos de actualización, ampliación, sustitución y reparación de los elementos e instalaciones activas contra incendios del Edificio A de la Zona Franca Aduanera, desarrollándose por una empresa autorizada legalmente garantizándose así que la empresa que resulte adjudicataria cuenta con las condiciones y requisitos recogidos en la normativa mencionada.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SELECCIONADOS

Para el presente contrato se ha optado por aplicar una pluralidad de criterios de adjudicación atendiendo a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP.

11.1 Criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor:

1. Memoria técnica.

La valoración de una memoria técnica permite conocer en mayor detalle la oferta presentada por los licitadores que refleje el enfoque y planteamiento y planificación de la obra propuesta por los licitadores.

En consecuencia, se hace necesaria una valoración más profunda de la operativa a seguir durante el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, coordinación de la ejecución de los trabajos con la actividad propia del edificio, garantía de seguridad en las instalaciones durante la ejecución de las obras, así como el soporte a la dirección facultativa de la obra, de tal manera que quede reflejada la adecuación de los anteriores aspectos a las necesidades del CZFB, salvaguardando los principios rectores de la contratación plasmados en la LCSP, bajo la objetividad y vinculación con el objeto del contrato, así como la preservación de la concurrencia y competencia de los licitadores.

Por tanto, la valoración de una memoria técnica permitirá valorar la adecuación de la misma a la obra objeto del presente contrato y, por ende, a las necesidades del CZFB.

11.2 Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas:

2. Oferta económica.

La fórmula utilizada para valorar el precio ofertado por los licitadores permite el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para el CZFB, siendo este un elemento fundamental para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.

3. Experiencia adicional del perfil Jefe de Obra.

Se hace necesario valorar la experiencia adicional del perfil adscrito a la ejecución del presente contrato, pues se encuentra directamente relacionado con la calidad

de los trabajos a desarrollar, de forma que constituye un beneficio para el CZFB. La valoración de la experiencia adicional en obras de similares características a las del objeto del presente contrato garantizará que las obras se ejecutarán con la debida diligencia y calidad que, atendiendo a las características del presente contrato, requieren de una mayor pericia que asegure la suficiente calidad en los procesos de actualización e instalación de los sistemas de protección contra incendios. De esta forma, se hace necesario valorar la experiencia adicional del Jefe de Obra en un número de obra superior al mínimo exigido en el apartado F.3 del cuadro de características del PCP. Por tanto, el presente criterio de adjudicación se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, no limitándose la concurrencia.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, ÉTICO, LABORAL O DE OTRO ORDEN

El artículo 202 de la LCSP establece la obligación de los órganos de contratación de establecer, al menos, una condición especial de ejecución de carácter social, medioambiental o de innovación.

Siendo ello así, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El adjudicatario deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A los efectos de comprobar su cumplimiento, el CZFB podrá supervisar la gestión de los residuos durante la ejecución del contrato, así como, en su caso, solicitar la

Con la presente condición especial de ejecución se pretende contribuir a la protección, conservación y sostenimiento del medio ambiente mediante la correcta gestión de los residuos generados durante los trabajos objeto del presente contrato.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES

Se considera imprescindible la visita a las instalaciones de modo que los licitadores conozcan las características, operativa, interferencias y limitaciones del establecimiento. Esta visita tiene como finalidad que el adjudicatario del contrato adquiera conocimiento suficiente de los espacios y de las condiciones de trabajo para evitar las eventuales incompatibilidades o circunstancias que dificulten la ejecución del contrato. La visita será acompañada por personal cualificado del recinto que guíe a los diferentes concurrentes de forma adecuada y acorde con el cometido de la misma. Los licitadores deberán prestar especial atención al equipamiento existente en los espacios teniendo en cuenta que la empresa adjudicataria del contrato deberá



garantizar en todo momento la compatibilidad con los equipos existentes en caso de que deban convivir en el tiempo hasta la ejecución total del proyecto.

En Barcelona, a 18 de octubre de 2024

DocuSigned by:
Antonio Molina

27874D56AF6144C...

Fdo.: Antonio Molina

Director de Seguridad